



Lima, dieciséis de enero de dos mil trece.-

**VISTOS**, la consulta de la sentencia de fojas siete mil setecientos cincuenta, del dieciséis de agosto de dos mil once; con lo expuesto por el señor Fiscal Supremo en lo Penal; interviniendo como ponente la señora Jueza Suprema Barrios Alvarado; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que el artículo seis del Decreto Legislativo número novecientos veintitrés establece que las resoluciones que pongan fin a la instancia serán elevadas en consulta al órgano jurisdiccional superior en grado cuando sean desfavorables al Estado; y que el Procurador Público deberá expresar agravios dos días antes de la vista de la causa; que este dispositivo debe ser concordado con el apartado seis del artículo cuatro del citado Decreto Legislativo que dispone además, que la Sala declarará sin efecto la consulta y firme la resolución que la originó en caso que no se cumpliera con dicha condición. **Segundo:** Que la resolución venida en consulta es una decisión desfavorable al Estado porque absuelve al acusado Leoncio Ruiz Torres, por delito contra la Tranquilidad Pública – terrorismo, en agravio del Estado; siendo ello así, de lo actuado no se evidencia que el representante del Estado –Procurador Público– haya cumplido con lo dispuesto en las normas reseñadas en el considerando precedente, razón por la cual corresponde resolver conforme a lo previsto en la última parte del apartado seis del artículo cuatro del Decreto Legislativo número novecientos veintitrés. Por estos fundamentos: **DEJARON SIN EFECTO** la consulta y **FIRME** la sentencia de fojas siete mil setecientos cincuenta, del dieciséis de agosto de dos mil once, en el extremo que absolvió a Leoncio Ruiz Torres de la acusación fiscal por delito contra la Tranquilidad Pública – terrorismo, en agravio del Estado; con lo demás



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE  
CONSULTA N° 15 - 2012  
LIMA

que al respecto contiene y es materia de consulta; y los devolvieron.  
Interviniendo el señor Juez Supremo Príncipe Trujillo por licencia de la  
señora Jueza Suprema Tello Gilardi.-

S.S.  
VILLA STEIN

PARIONA PASTRANA

SALAS ARENAS

BARRIOS ALVARADO

PRÍNCIPE TRUJILLO

BA/mah.

SE PUBLICO CONFORME A LEY

  
Dra. PILAR SALAS CAMPOS  
Secretaria de la Sala Penal Permanente  
CORTE SUPREMA

18 FEB 2013